INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, septiembre 25 de 2023.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 1023 RADICADO, 2021-00357

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL Florida, Valle del Cauca, septiembre 25 de 2023

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BAYPORT COLOMBIA S.A., contra MARIA LAURA BOLAÑOS, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma, se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. ______ 5 1 de fecha

2 6 SEP 2023

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario